

CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

Resolución de 23 de febrero de 2009 por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública de diecisiete becas de colaboración en proyectos de investigación que se están desarrollando en el Consejo de la Cultura Gallega y se anuncia su convocatoria.

El artículo 6 de la Ley 8/1983, de 8 de julio, en su párrafo b), establece que le compete al Consejo de la Cultura Gallega investigar y valorar las necesidades culturales del pueblo gallego.

Dentro del plan de actividades del Consejo de la Cultura Gallega para el año 2009 figura la convocatoria pública de becas de colaboración para proyectos de investigación sobre diversos aspectos de la cultura gallega.

Su otorgamiento se enmarca dentro de las funciones atribuidas al Consejo de la Cultura Gallega en la Ley 8/1983, de 8 de julio, que desarrolla el artículo 32 del Estatuto de autonomía.

En su virtud, se aprueban las siguientes bases:

Primera.-Objeto.

Esta resolución tiene como objeto aprobar las bases y proceder a la convocatoria de diecisiete becas de colaboración en proyectos de investigación concretos que se están desarrollando en el Consejo de la Cultura Gallega y que se incluyen como anexos a esta resolución, en la que se detallan los requisitos específicos que deben reunir los solicitantes.

Segunda.-Cuantía de las becas y dotación presupuestaria.

El Consejo de la Cultura Gallega financiará estas becas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01.111D.480.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009, por un importe de ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y un euros (137.241 €). El importe de las becas incluirá:

-Una asignación mensual de ochocientos cincuenta euros (850 €), con la retención fiscal que corresponda, que será incompatible con cualquier otra ayuda o actividad remunerada.

-Seguro de asistencia médica y seguro combinado de accidentes.

Tercera.-Duración.

La duración de la beca será de 9 meses, comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2009.

La fecha de incorporación al Consejo de la Cultura Gallega será dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Los becarios que no se incorporen en el plazo establecido perderán los derechos inherentes a la beca concedida, salvo causa justa de retraso apreciada por el presidente del Consejo de la Cultura Gallega.

Cuarta.-Requisitos generales.

Las personas solicitantes deberán cumplir, además de los requisitos específicos que para cada proyecto se señalan en los anexos de esta resolución, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación académica requerida en el anexo correspondiente sin que transcurriesen más de 5 años desde su obtención.

c) Acreditar conocimiento de la lengua gallega en el nivel de perfeccionamiento o Celga 4.

d) No haber sido separada/o del servicio de ninguna Administración o institución a consecuencia de expediente disciplinario.

e) No desempeñar actividad profesional remunerada por cuenta propia o ajena ni beneficiarse de becas o ayudas equiparables a las convocadas.

f) No haber disfrutado con anterioridad de una beca del Consejo de la Cultura Gallega durante un plazo superior a doce meses.

g) No incurrir en alguna de las causas de prohibiciones para ser beneficiario a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Quinta.-Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

a) Las solicitudes, en el modelo que se adjunta como anexo, irán dirigidas al presidente del Consejo de la Cultura Gallega y se entregarán o bien en el registro del Consejo de la Cultura Gallega (Palacio de Raxoi, 2ª planta, plaza de O Obradoiro, 15705 Santiago de Compostela) o bien en cualquiera de los centros previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

b) La presentación de solicitud comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que queda liberado el solicitante de aportar la correspondiente certificación.

c) Cada solicitante presentará una única solicitud y podrá solicitar un máximo de dos modalidades de beca, indicando en el impreso de solicitud, de ser el caso, el orden de preferencia. La presentación de más

de una solicitud o la elección de más de dos opciones invalidará todas las presentadas.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

e) Documentación que se deberá presentar junto con la solicitud:

-Fotocopia compulsada del título universitario requerido en el anexo correspondiente.

-Certificación académica oficial o copia compulsada, en la que figure la nota media simple del expediente académico, obtenida de acuerdo con el baremo establecido en la resolución de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 15 de marzo de 2005, DOG del 23 de marzo. La nota media tendrá en cuenta la totalidad de los créditos o materias superadas, en un procedimiento único de cálculo que incluya todas las materias de primero y segundo ciclo, así como los créditos asignados en el plan de estudios.

Los/las solicitantes que tengan cursado sus estudios en universidades no pertenecientes al sistema universitario de Galicia y posean certificación académica en un idioma distinto del gallego o del castellano deberán adjuntar la correspondiente traducción jurada. La certificación indicará: calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente, calificación mínima necesaria para aprobar, número de convocatorias agotadas y calificaciones obtenidas en cada una de las convocatorias.

-*Curriculum vitae*, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.

-Título acreditativo del conocimiento de la lengua gallega en el nivel de perfeccionamiento o Celga 4.

-Fotocopia del DNI o pasaporte.

-Declaración jurada en que se compromete a renunciar, si fuese seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, becas o ayudas y también de que cumple los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

-Declaración del conjunto de todas las solicitudes, efectuadas o concedidas, para un mismo proyecto, ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos.

Todos los documentos deberán ser originales o copias cotejadas.

Sexta.-*Baremación*.

La valoración total de cada expediente de solicitud podrá alcanzar la puntuación máxima de 8 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

-Expediente académico: hasta un máximo de 4 puntos.

Las notas medias del expediente académico personal se calcularán de acuerdo con el baremo establecido en la resolución de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 15 de marzo de 2005, DOG del 23 de marzo. La nota media tendrá en cuenta la totalidad de los créditos o materias superadas, en un procedimiento único de cálculo que incluya todas las materias de primero y segundo ciclo, así como los créditos asignados en el plan de estudios.

-*Curriculum* del solicitante y experiencia investigadora en proyectos de investigación similares: hasta un máximo de 4 puntos.

La comisión no valorará aquellos méritos alegados por los solicitantes en sus instancias que no estén acreditados documentalente.

En caso de empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, el expediente académico y, en segundo lugar, el *curriculum vitae*.

Séptima.-*Procedimiento de evaluación y selección*.

La instrucción para la selección de las becas le corresponde a la Gerencia del Consejo de la Cultura Gallega, que podrá reclamar, si fuese necesario, a los solicitantes que enmienden los defectos administrativos apreciados en la documentación exigida, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de requerimiento; en el caso de no contestar al requerimiento, se entenderá que el interesado renuncia a su solicitud.

La evaluación de los méritos alegados le corresponderán a las comisiones de valoración, que tendrán el carácter de órganos evaluadores. Estas comisiones serán nombradas por la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Cultura Gallega y estarán compuestas por un miembro de la Comisión Ejecutiva, que la presidirá, y por dos miembros de la sección o comisión técnica de la que dependa el proyecto de investigación.

Las comisiones procederán a valorar los méritos alegados de acuerdo a los criterios establecidos en la base sexta de la presente resolución, realizando un listado en el que figurarán los candidatos propuestos y 5 suplentes, ordenados por la puntuación total, teniendo en cuenta que sólo se valorarán los méritos alegados o relacionados con el anexo al cual opte el solicitante.

Si ninguno de los candidatos presentados resultara idóneo, la Comisión de Valoración podrá establecerlo así en su informe.

Octava.-*Resolución y publicación*.

Los listados provisionales de becarios se harán públicos en los tablones de anuncios del Consejo de la Cultura Gallega, por el que se entenderán notificados/as, para todos los efectos, los/las beneficiarios/as, y en la página web del Consejo de la Cultura Gallega,

<http://www.consellodacultura.org>, mediante una relación nominal de los/as beneficiarios/as y suplentes. El plazo de exposición de los listados será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, y durante los cuales se podrán hacer las alegaciones pertinentes.

La resolución de la convocatoria le corresponde al presidente del Consejo de la Cultura Gallega, como órgano resolutorio del expediente, por propuesta de la Gerencia del Consejo de la Cultura Gallega, que tendrá en cuenta la propuesta de la Comisión de Evaluación de los candidatos. El acuerdo se hará público, para efectos de notificación a las/los interesadas/os, en el tablón de anuncios del Consejo de la Cultura Gallega y en la página web del Consejo de la Cultura Gallega, <http://www.consellodacultura.org>.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Consejo de la Cultura Gallega en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante a Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver las solicitudes correspondientes a las acciones especificadas en esta resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. El vencimiento del plazo máximo sin que sea notificada la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Los/las solicitantes excluidos/as tendrán un plazo de dos meses a partir de la publicación de la concesión de las becas en el *Diario Oficial de Galicia* para recuperar la documentación presentada.

Novena.-Incompatibilidades, obligaciones y cumplimiento.

a) Estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/de la becario/a o cualquier tipo de ingresos por la prestación de servicios profesionales o por la realización de trabajo remunerado.

b) Los/las becarios/as permanecerán en la sede del Consejo de la Cultura Gallega, en horario habitual de presencia de mañana y/o tarde, según las necesidades de los proyectos, en función del criterio del coordinador científico del proyecto.

c) El presidente del Consejo de la Cultura Gallega podrá conceder, por una vez, la interrupción de la beca por petición razonada del/de la interesado/a, luego del informe del coordinador científico del proyecto. La interrupción no podrá ser nunca superior a 3 meses a lo largo de la duración de la beca y no dará lugar, en ningún caso, a la posibilidad de recuperar el período interrumpido. El/a interesado/a en esta interrupción temporal de la beca no tendrá derecho a percibir las mensualidades correspondientes al período que dure su interrupción.

Si algún/alguna de los/as beneficiarios/as de estas becas decidiese renunciar a ella, fuese seleccionado para otra beca, ayuda o proyecto, o si se produjese alguna circunstancia determinante de incompatibilidad con esta beca, deberá comunicarlo al presidente del Consejo de la Cultura Gallega, que procederá a la suspensión de la beca correspondiente. La beca vacante se podrá adjudicar al/a la candidato/a siguiente de la lista de suplentes, siempre que las necesidades del proyecto sigan siendo las mismas.

d) Los/las beneficiarios/as tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de las becas, así como las demás que deriven del artículo 45 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) El incumplimiento por parte del/de la becario/a de cualquiera de las condiciones recogidas en la presente orden y en las demás normas aplicables podrá constituir causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro total o parcial por el/la beneficiario/a de las cantidades percibidas junto con los intereses de mora que le pudiesen corresponder en cada caso, en aplicación del dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por lo que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

f) Una vez finalizada la beca se presentará un informe de la actividad realizada, con el visto bueno del coordinador científico del proyecto.

Décima.-Aceptación de las becas.

La resolución de adjudicación definitiva se notificará a los/las interesados/as que fuesen propuestos como beneficiarios/as. Notificada la resolución, los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual sin que se produjese manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Si en ese plazo alguno de los beneficiarios hiciese renuncia expresa a la beca, se procederá automáticamente a la adjudicación de la beca al siguiente aspirante en puntuación.

Decimoprimer.-Pago y justificación.

El pago de la beca se realizará mensualmente en la cuenta bancaria indicada por el/la interesado/a, luego del informe del director de la investigación, siempre que las actividades se desarrollen con normalidad y de acuerdo con las bases establecidas, teniendo en cuenta que con el último pago deberán presentar declaración del conjunto de todas las solicitudes, efectuadas o concedidas, para un mismo proyecto, ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos.

Decimosegunda.-Régimen de desarrollo.

Primera.-Los becarios seleccionados quedarán obligados a:

a) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Seguir las indicaciones técnicas de los coordinadores o tutores del proyecto.

c) Entregar mensualmente a los coordinadores o tutores del proyecto un informe de su actividad y, al finalizar la beca, la memoria explicativa del resultado de ésta.

Segunda.-Los coordinadores o tutores que dirijan a los becarios podrán proponerle al presidente del Consejo de la Cultura Gallega la extinción de la beca por falta de dedicación o incumplimiento de las condiciones señaladas.

Tercera.-Una vez terminado el período de disfrute de la beca, las personas no seleccionadas podrán solicitar la devolución de la documentación enviada. Transcurrido el plazo de un año se procederá a la eliminación de la documentación no recogida.

Disposiciones adicionales

Primera.-La presentación de la solicitud de la beca comportará la autorización al Consejo de la Cultura Gallega para:

a) Hacer públicos en los registros regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas cuando proceda.

b) La reserva que el peticionario pueda hacer en el sentido de no autorizar la obtención de datos o la publicidad de los datos en los registros, que en todo caso tendrá que comunicar, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y, si procede, al reintegro del importe concedido.

c) De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con el dispuesto en el artículo 15.2º c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consejo de la Cultura Gallega publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

Segunda.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según prevé el artículo 17.4º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Tercera.-La concesión de las becas reguladas en esta orden tendrá como límite global el crédito asignado en los presupuestos para este fin.

Cuarta.-Esta convocatoria se podrá recurrir mediante un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Consejo de la Cultura Gallega en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente a través de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante a Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinta.-La condición de becario/a no dará lugar a relación contractual ninguna, ni laboral ni administrativa, con el Consejo de la Cultura Gallega.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de febrero de 2009.

Ramón Villares Paz
Presidente del Consejo de la Cultura Gallega

*ANEXO I***Dos becas para colaborar en el programa Centro de Documentación Sociolingüística de Galicia**

Estas becas tienen como finalidad colaborar en el programa Centro de Documentación Sociolingüística de Galicia, que se está desarrollando en el Consejo de la Cultura Gallega.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar las becas a las que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

-Ser licenciada/o en filología gallega.

Se valorarán como méritos:

-Poseer conocimientos de servicios lingüísticos o de normalización lingüística o de actividades de dinamización lingüística y estudios o trabajos de sociolingüística gallega.

-Poseer conocimientos de Access y Excel.

-Poseer conocimientos de internet.

ANEXO II

Dos becas para colaborar en el Área de Gestión Cultural

Estas becas tienen como finalidad colaborar en las actividades de gestión cultural, que se están llevando a cabo en el Consejo de la Cultura Gallega.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar las becas a las que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

-Ser licenciada/o en humanidades, ciencias sociales o ciencias de la información.

Se valorarán como méritos:

-Poseer conocimientos de gestión cultural.

-Poseer conocimientos de informática.

-Tener conocimientos de idiomas.

ANEXO III

Dos becas para colaborar en el programa Archivo de Comunicación

Estas becas tienen como finalidad participar en el programa Archivo de Comunicación, que se está desarrollando en el Consejo de la Cultura Gallega.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar las becas a las que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

-Ser licenciada/o en periodismo, publicidad y relaciones públicas o comunicación audiovisual.

Se valorarán como méritos:

-Poseer conocimientos de análisis de contenido, catalogación y búsqueda documental.

-Poseer conocimientos informáticos y de periodismo digital.

-Poseer conocimientos en estudios de comunicación.

-Tener conocimientos de idiomas.

ANEXO IV

Dos becas para colaborar en el programa Archivo Sonoro de Galicia

Estas becas tienen como finalidad colaborar en el programa Archivo Sonoro de Galicia, que se está desarrollando en el Consejo de la Cultura Gallega.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar las becas a las que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

-Tener estudios específicos de técnico de sonido (grado superior de técnico de sonido-FP u otra titulación similar).

Se valorará como mérito:

-Poseer conocimientos de programas de edición y de grabación de audio-digital.

ANEXO V

Dos becas para colaborar en el web corporativo del Consejo de la Cultura Gallega

Estas becas tienen como finalidad colaborar en la elaboración, planificación, gestión y producción de los sitios web del Consejo de la Cultura Gallega.

Beca 1.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar la beca a la que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

-Ser licenciada/o en periodismo, publicidad y relaciones públicas o comunicación audiovisual.

Se valorarán como méritos:

-Poseer conocimientos de edición de web, tratamiento de imágenes digitales y vídeo digital.

-Poseer conocimientos de informática.

-Tener conocimientos de periodismo digital.

-Tener conocimientos de idiomas.

Beca 2.

Para solicitar la beca a la que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

-Tener la titulación de FP2-informática.

Se valorará como mérito:

-Poseer conocimientos de redes corporativas, servidores y mantenimiento de equipos.

-Poseer conocimientos de gestión de intranets, aplicaciones de bancos de datos y lenguaje QSL.

ANEXO VI

Una beca para colaborar en el Área de Publicaciones

Esta beca tiene como finalidad colaborar en el Área de Publicaciones del Consejo de la Cultura Gallega.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar la beca a la que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

-Ser licenciada/o en filología gallega.

Se valorará como mérito:

-Poseer conocimientos de traducción y corrección.

-Poseer conocimientos de edición de textos.

-Poseer conocimientos de informática.

ANEXO VII

Dos becas para colaborar en el Área de Documentación

Estas becas tienen como finalidad colaborar en el Área de Documentación del Consejo de la Cultura Gallega.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar las becas a las que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

-Ser diplomada/o en biblioteconomía y documentación o licenciada/o en documentación.

Se valorarán como méritos:

-Poseer conocimientos de catalogación en formatos Marc.

-Poseer conocimientos del programa de catalogación Absysnet.

-Poseer conocimientos de informática.

ANEXO VIII

Una beca para colaborar en el Área de Informes

Esta beca tiene como finalidad colaborar en las actividades del Área de Informes, que se están llevando a cabo en el Consejo de la Cultura Gallega.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar la beca a la que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base de esta resolución:

-Ser licenciada/o en matemáticas, en sociología, en psicología o ciencias económicas.

Se valorarán como méritos:

-Poseer conocimientos de métodos de investigación social.

-Poseer conocimientos de Excel.

-Poseer conocimientos de SPSS.

ANEXO IX

Dos becas para colaborar en el programa Archivo de la Emigración Gallega

Estas becas tienen como finalidad colaborar en el programa Archivo de la Emigración Gallega, que se está desarrollando en el Consejo de la Cultura Gallega.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar las becas a las que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

-Ser licenciada/o en geografía e historia.

Se valorarán como méritos:

-Poseer conocimientos de biblioteconomía y documentación.

-Tener experiencia en estudios sobre los movimientos migratorios.

-Tener conocimientos de informática.

ANEXO X

Una beca para colaborar en el Proyecto Sarmiento

Esta beca tiene como finalidad colaborar en el proyecto para la edición de la obra de Martín Sarmiento, que se está desarrollando en el Consejo de la Cultura Gallega.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar la beca a la que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

-Ser licenciada/o en filología gallega.

Se valorarán como méritos:

-Poseer experiencia en edición y revisión de textos.

-Tener conocimientos de informática.


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
 JUSTICIA

ANEXO XI

| | | |
|---|---|-------------------------------|
| PROCEDIMIENTO BECAS DE COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR970A | DOCUMENTO SOLICITUD |
|---|---|-------------------------------|

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

| | | | |
|---------------------|------------------|---------------|----------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
| | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | DIRECCIÓN | PROVINCIA | |
| | | | |
| AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO |
| | | | |

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de becas de colaboración en proyectos de investigación que se están desarrollando en el Consejo de la Cultura Gallega, publicada en el DOG nº , y considerando que reúne los requisitos exigidos, conforme con la documentación que se adjunta, y con la expresa aceptación de todos los términos de dicha convocatoria,

SOLICITA: (indicar por orden de preferencia)

Una beca para el proyecto Anexo:

Una beca para el proyecto Anexo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

| | | |
|---|---|---|
| LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Resolución de 23 de febrero de 2009 por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública de diecisiete becas de colaboración en proyectos de investigación que se están desarrollando en el Consejo de la Cultura Gallega y se anuncia su convocatoria.</i> | (A rellenar por la Administración) RECIBIDO REVISADO Y CONFORME | NÚMERO DE EXPEDIENTE FECHA DE ENTRADA FECHA DE EFECTOS FECHA DE SALIDA |
| FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE <i>Lugar y fecha</i> , de de 200 | | |

Presidente del Consejo de la Cultura Gallega
 Pazo de Raxoi, 2º piso - Plaza de O Obradoiro
 15705 Santiago de Compostela

Dirección electrónica:
 correo@consellodacultura.org
 Tel.: 981 95 72 02 - Fax: 981 95 72 05

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

PROCEDIMIENTO

BECAS DE COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN EL CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

- Fotocopia compulsada del título universitario requerido en el anexo correspondiente.
- Certificación académica oficial o copia compulsada, en la que figure la nota media simple del expediente académico, obtenida del acuerdo con el baremo establecido en la resolución de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 15 de marzo de 2005, DOG de 23 de marzo.
- Curriculum vitae*, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Título acreditativo del conocimiento de la lengua gallega en el nivel de perfeccionamiento o Celga 4.
- Declaración jurada en que se compromete a renunciar, si fuese seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, becas o ayudas y también de que cumple los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración del conjunto de todas las solicitudes, efectuadas o concedidas, para un mismo proyecto, ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos.

De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con el dispuesto en el artículo 15.2º c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consejo de la Cultura Gallega publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Resolución de 3 de febrero de 2009 por la que se da publicidad a la lista de beneficiarios de las ayudas concedidas por el Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) durante el cuarto trimestre de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, el Igape publicará las subvenciones concedidas al amparo de las bases reguladoras de las ayudas del Igape en el *Diario Oficial de Galicia*, expresando beneficiario, finalidad, cuantía y aplicación presupuestaria.

Una vez producidos desistimientos y renunciaciones entre los proyectos aprobados en los programas de ayuda del Igape convocados en régimen de concurrencia competitiva, el Igape publicará las subvenciones concedidas a los proyectos que estaban en las listas de espera elaboradas con el fin de que, de

producirse desistimientos o renunciaciones entre los proyectos aprobados, pudiesen ser propuestos para la concesión, por estricto orden de puntuación alcanzado y hasta agotarse el crédito disponible.

Asimismo, el Igape también publicará las subvenciones concedidas en vía de recurso al amparo de sus bases reguladoras, una vez vistos los recursos interpuestos contra las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de sus bases reguladoras y tras proponer para concesión los proyectos aprobados en los recursos estimados.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

Primero.-Dar publicidad a la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas por el Igape durante el cuarto trimestre de 2008, que figura como anexo I.

Segundo.-Dar publicidad a la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas por el Igape a los proyectos que estaban en la lista de espera, que figura como anexo II.